



**Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 80. 1 y 2 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en sus artículos 21 y 73, que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, regula la prestación de este servicio de comedor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo objeto es garantizar el derecho a la educación de los alumnos y alumnas que se encuentran en desventaja para acceder a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad mediante la prestación del servicio complementario de comedor escolar por los centros docentes.

Durante su vigencia, se han puesto de manifiesto aspectos que requieren ser modificados para una gestión más eficaz del servicio complementario de comedor escolar en relación a la gestión de cobros y pagos de dicho servicio. Para ello se considera conveniente establecer la posibilidad de participación de las empresas contratistas en la gestión de los cobros de las cuotas. Además, es necesario modificar el sistema de pagos derivados del citado servicio para que se realice a través de los Servicios Provinciales en vez de a través de los propios centros docentes, para la correcta aplicación de los ingresos por comedor escolar al presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone en su artículo 1.2.ñ) que corresponde a este Departamento las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de



oportunidades. Asimismo, establece en su artículo 14.1.g) que corresponde a la Dirección General de Planificación y Equidad la gestión del transporte escolar y comedores escolares, en colaboración con los Servicios Provinciales y la Secretaria General Técnica, así como la gestión de otros servicios complementarios.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón,

**ACUERDO:**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.

**Segundo.-** Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación y Equidad.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Felipe Faci Lázaro

Consejero de Educación, Cultura y Deporte